# CONTRATO INCOOP/UOC N° 24/15

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO**, representada para este acto por el Lic. Humberto Ramón Gonzalez Ramos, con Cédula de Identidad N° 1.068.227, en calidad de Presidente Interino, respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato, por una parte, y, por la otra, la firma **AGRO-ABASTO E.I.R.L**, representada para este acto por el Ing. Hector Chase, con Cédula de Identidad N° 233.618, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

**"EL Instituto Nacional de Cooperativismo"**, contrata a la firma **AGRO-ABASTO** en adelante **EL PROVEEDOR**, para la adquisición de materiales eléctricos del Incoop, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del llamado y el presente Contrato.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) Las Condiciones Generales del presente llamado, Adendas o modificaciones
c) Carta oferta presentada por el proveedor
d) Las demás comunicaciones emitidas por **EL INCOOP**
e) Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato del 5% del monto total del contrato

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

3.1. Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de **EL INCOOP**, previstos en el Rubro 340 F.F. 30, de su Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Fiscal 2015.



agro-abasto E.I.R.L.
Ing. Agr. HECTOR M. CHASE
Av. Eusebio Ayala 333 - Asunción - Py.
Tel.: 212.777/8 - C.I.: 233618

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENTE

LIC. HUMBERTO GONZALEZ
Presidente Interino

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación por Contratación Directa Nº 12/15, convocado por **EL INCOOP**, y según Resolución de adjudicación N° 14.170/15.

**5. PRECIO DEL CONTRATO.**

5.1. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el precio del Contrato tiene un valor de Gs. 11.990.000 (Guaraníes Once Millones, Novecientos Noventa mil) Incluyendo el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Fuente de Financiamiento 30, Tipo 2 –Programas de Accion; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

5.2. El pago se realizará en guaraníes, de acuerdo a la entrega de los productos, con la presentación de la factura a crédito.

5.3. Los precios y el detalle del servicio a ser proveído constan en la planilla de precios presentado por el proveedor los cuales se detallan a continuación:

| Item | Descripción de la adquisición (LOTE II) | Cantidad | Precio Unitario (Iva Incluido) | Precio Total (Iva Incluido) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Bateria de 90 amp. Perfil Alto | 2 | 430.000 | 860.000 |
| 2 | Bateria de 75 amp. Perfil Alto | 9 | 370.000 | 3.330.000 |
| 3 | Bateria de 12 V 17A. Para UPS 20 KVA | 40 | 195.000 | 7.800.000 |

5.4. Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por el servicio suministrado en virtud al presente contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Ofertas).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

6.1 El presente contrato tendrá vigencia de 10 días hábiles, desde el día 13 de Noviembre de 2015 hasta el 26 de Noviembre de 2015.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

Los bienes deben ser entregados, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato; según lo establecido en el Cronograma de Entregas del llamado, en la siguiente dirección; 25 de mayo 1684 c/ Rca. Francesa.



agro-abasto E.I.R.L.
Ing. Agr. HECTOR M. CHASE
Av. Eusebio Ayala 333 - Asunción - Py.
Tel.: 212.777/8 - C.I.: 233618

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • PRESIDENTE •

LIC. HUMBERTO GONZALEZ
Presidente Interino

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Cooperativismo.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. El valor de las multas será: del 1% (uno por ciento) del suministro en demora, por cada semana de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el proveedor o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad



agro-abasto E.I.R.L.
Ing. Agr. HECTOR M. CHASE
Av. Eusebio Ayala 333 - Asunción - Py.
Tel.: 212.777/8 - C.I.: 233618

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENTE

LIC. HUMBERTO GONZALEZ
Presidente Interino

afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 13 días del mes de Noviembre del 2015.

**HUMBERTO R. GONZALEZ R. – PRESIDENTE INTERINO**
**INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO**

**HECTOR CHASE – REPRESENTANTE LEGAL**
**AGRO-ABASTO E.I.R.L**

agro-abasto E.I.R.L.
Ing. Agr. HECTOR M. CHASE
Av. Eusebio Ayala 333 - Asunción - Py.
Tel.: 212.777/8 - C.I.: 233618